

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

26 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Maestro Enrique Alejandro González Cerna	Director de la Preparatoria del Colegio Regis A.C.	Por medio de la presente, el infrascrito, Director de la Preparatoria del Colegio Regis A.C. se sirve, después de saludarles, de informarles que el próximo viernes 04 de Marzo del presente año, se llevará a cabo en nuestro Colegio la votación para elegir a la Reina del Colegio Regis para el período 2016-2017. Dado lo anterior, y tomando en cuenta nuestro numeroso alumnado votante (Cerca de 2100 estudiantes, de todas las secciones), nos permitimos solicitar de ustedes el equipo de urnas electrónicas para la realización de dichas votaciones durante la jornada escolar del día en cuestión. Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente y la generosidad de su respuesta y cooperación en la formación cívica y democrática de nuestros estudiantes, quedo de ustedes	Se tiene por recibido el escrito de cuenta y dígasele al promovente que ha lugar lo solicitado, toda vez que como se advierte de la exposición de motivos que dio origen a la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Sonora, el legislador advirtió como necesario los programas de Educación Cívica como competencia del Instituto Electoral local, en la cual en su artículo 110 fracción VI, establece que: "ARTÍCULO 110 Son fines del Instituto Estatal: VI Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática". En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, para efecto de que provea lo necesario para la realización satisfactoria de dicho proceso de renovación para elegir a la Reina del Colegio Regis, para el período 2016-2017. De igual forma, hágase del conocimiento a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes. Asimismo, gírese oficio a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que lleve a cabo las acciones necesarias para la difusión de las actividades que se instruyen en el presente Auto, en los términos del artículo 45 fracciones I y IX del Reglamento Interior de este Instituto. Agréguese el escrito de cuenta así como el presente auto en el expediente de Peticiones y Consultas Ciudadanas.
2	Lic. Judith Esparza Lozano	Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil	Se informa a este Instituto, mediante oficio número 433/2016, el Auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, dictado	autoridad de referencia, dígasele que se acuerda de conformidad y se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, gire

LIC POBERTO CARLOS FÉLIX LOPEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTA AL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



			dentro del expediente número 2355/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el referido Auto, mismo que señala textualmente lo siguiente: "a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar una búsqueda en sus archivos o registros, para efecto de localizar el domicilio actual de la demandada y una vez que sea hecho lo anterior, se sirva informar a este Juzgado el resultado de su búsqueda"	Unidad Técnica de Informática, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, para efecto de solicitar a las referidas áreas, realicen una búsqueda minuciosa en los archivos que se encuentran a su cargo, del domicilio requerido por el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, y una vez que se obtenga la respuesta, se haga del conocimiento por la propia Secretaría Ejecutiva al Juzgado Tercero de lo Mercantil, debiéndose agregar al expediente de Peticiones y consultas, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia.
3	Ingeniero Heriberto Muro Vásquez	Representan- te propietario del partido Movimiento Ciudadano	Por este conducto y de conformidad con la normatividad que es vigente; atentamente solicito con carácter de urgente; 10 constancias certificadas de que en los archivos de ese organismo electoral, se encuentra registrada la C. Nancy Yael Landa Guerrero como representante suplente de movimiento Ciudadano ante el IEE y PC; lo anterior debido a que serán utilizadas en relación a escritos ante autoridades jurisdiccionales.	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígasele al promovente que se acuerda de conformidad y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto haga entrega de diez constancias de acreditación de la ciudadana Nancy Yael Landa Guerrero, como representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano ante este Instituto, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia.
4	Lic. Martín Gerardo Murrieta Romero	Representan- te propietario del partido político Morena	Lic. Martín Gerardo Murrieta Romero , personalidad que tengo acreditado ante éste Instituto electoral estatal de Sonora, corno Representante Propietario del movimiento de regeneración nacional (MORENA) ante ustedes comparezco para exponer que a partir del día 26 de Enero del año en curso fui notificado y dado de alta en este instituto corno Representante Propietario ; por lo tanto vengo a solicitar la Remuneración a que se refiere la fracción VIII, inciso b del artículo 83 de la ley de Instituciones y procedimientos electorales de Sonora, para que sé me deposite en la cuenta de la institución bancaria, BANAMEX a nombre de Martín Gerardo Murrieta Romero	Considerando que el artículo 83 fracción VIII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que: "ARTÍCULO 83 Los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a nombrar representantes que integrarán los organismos electorales bajo las siguientes reglas: VIII Los representantes tendrán los siguientes derechos: b) En el caso de los representantes ante el Instituto Estatal, recibir la remuneración que el Consejo General determine, en su presupuesto de egresos". En consecuencia, se tiene por acreditada la cuenta y la clabe interbancaria referidas en el escrito de cuenta, ante este organismo, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, para hacer del conocimiento el contenido del presente Auto, así como copia certificada del escrito de cuenta, para los efectos legales mandatados en el artículo 83 fracción VIII inciso b) de la Ley de la materia antes transcrito y agréguese al expediente de Partidos Políticos de este Instituto correspondiente a la petición-presentada por el licenciado Martin Gerardo Murrieta



5	Heliodoro Soto Holguín	Presidente municipal de Huatabampo, Sonora	Sirva este medio para dirigirme a su persona con el objeto de informarle que nuestro cabildo aprobó en días pasados el hecho de llevar a cabo una consulta popular con el fin de elegir las personas que habrán de ocupar el cargo de Comisarios en esta municipalidad. En debido a ello, que esto nos obliga a que dicho proceso lo hagamos de manera más transparente y democrática de acuerdo a nuestras capacidades y recursos en apego a las leyes aplicables y de acuerdo a la convocatoria y a que esta semana se encuentra programada para su publicación. Es ante este hecho, que tengo a bien a distraerla de sus labores para someter a su consideración la posibilidad de que pudiera apoyarnos con recursos materiales para las 24 mesas de recepción de propuestas por la vía del sufragio, que se instarán a lo largo y ancho de nuestro municipio, mismos que me permito enlistar a continuación: a) 24 Mamparas para voto secreto, b) 48 Urnas transparentes y c) 24 frascos de tinta indeleble	Participación Ciudadana del Estado de Sonora, establece lo siguiente: "Artículo 19 La Comisión de Educación Cívica y Capacitación, tendrá las siguientes atribuciones: II Proponer el material didáctico y los instructivos electorales, así como los programas de promoción del voto y de capacitación". Por su parte, el artículo 38 fracción IX del propio Reglamento precisa lo siguiente: "Artículo 38 La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, tendrá las siguientes funciones: IX Mantener una comunicación permanente con el sector educativo y académico, así como en áreas de capacitación de organismos afines, a fin de cumplir con las políticas y programas de fomento de la cultura cívico-democrática". En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, para que provea lo necesario para la impartición de material que se solicita, salvo en el material consistente en
---	------------------------------	-----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



MISTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDAGARA

		Educación Cívica y Capacitación, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes. Asimismo, gírese oficio a la Unidad Técnica de Comunicación Social para efecto de que realice las acciones para la difusión de las actividades que se instruyen en el presente Auto, en los términos del artículo 45 fracciones l y IX del Reglamento Interior de este Instituto. Agréguese el escrito de cuenta así como el presente auto en el expediente de Peticiones y Consultas Ciudadanas.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Total de asuntos listados: cinco (5)

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2016.

